

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

En atención a lo solicitado por el apoderado actor, se corrige el auto de fecha 29 de abril de 2022, en el sentido de indicar que se decreta el embargo de la cuota parte del bien inmueble denunciado como propiedad del demandado José Jorge Enrique Gachangoque, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20062452, de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá. Lo anterior en razón a que no es procedente decretar nuevamente el embargo del citado bien.

Por secretaría líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva.

Las demás decisiones tomadas en la citada providencia se mantendrán incólumes.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 26 de Septiembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 34.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0d6f1ee5e5b2eaf74b4fb03e4ad6a2557a1f2b658263629cec6d139765e15d**

Documento generado en 23/09/2022 12:56:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**